

ANEXO SOBRE PROCESAMIENTO DE DATOS

Este Anexo sobre Procesamiento de Datos («**DPA**») forma parte del Acuerdo Maestro de Servicios que se puede consultar en https://vtex.com/us-en/agreements/, salvo que el Contratista haya formalizado por escrito un Acuerdo Maestro de Servicios sustitutivo con VTEX, en cuyo caso formará parte de dicho acuerdo por escrito. Se hace referencia conjuntamente al Acuerdo Maestro de Servicios y al Formulario de Pedido - Propuesta Comercial como el «**Acuerdo**».

Para los fines solo de este DPA, y excepto cuando se indique lo contrario, el término «Contratista» incluirá al Contratista y a aquellos Afiliados del Contratista que la Legislación de Protección de Datos vigente exija que formalicen un DPA con VTEX. Todos los términos escritos con mayúscula inicial no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en el Acuerdo.

Al firmar este anexo, el Contratista formaliza este DPA en su propio nombre y, en la medida en la que la Legislación de Protección de Datos vigente lo exija, en nombre de cualquier Afiliado del Contratista (tal y como se define a continuación) que sea un tercero beneficiario en virtud del Acuerdo.

En el transcurso de la prestación de Servicios en virtud del Acuerdo, es posible que VTEX Procese determinados Datos Personales (estos términos se definen a continuación) en nombre del Contratista y, cuando VTEX Procese estos Datos Personales en nombre del Contratista, las Partes acuerdan cumplir los términos y condiciones de este DPA en relación con dicho Procesamiento de Datos Personales.

¿CÓMO SE EJECUTA ESTE DPA?

- 1. Este DPA consta de dos partes: el cuerpo principal del DPA y sus 3 anexos:
 - Anexo 1: Descripción del Procesamiento y Encargados Secundario: En el Anexo 1 se establece cierta información relativa a las condiciones del Procesamiento y Encargados Secundarios resultante de los Servicios que VTEX presta en virtud del Acuerdo.
 - Anexo 2: Medidas técnicas y organizativas
 - Anexo 3: Términos especiales Especificaciones de las disposiciones locales
 - o Anexo A.II: Argentina o Anexo A.II: Chile o Anexo A.III: Costa Rica
 - o Anexo A.III. Costa Rica
 o Anexo A.IV: Ecuador
 o Anexo A.V: Honduras
 o Anexo A.VI: México
 o Anexo A.VII: Perú
 o Anexo A.VIII: Uruguay
- 2. En ciertas jurisdicciones, es posible que la Legislación de Protección de Datos (tal y como se define a continuación) exija que las obligaciones de este DPA y de sus Anexos se complementen con estipulaciones adicionales o alternativas para asegurar el cumplimiento de la Legislación de Protección de Datos respectiva («Términos Especiales»). Las estipulaciones de este DPA también se interpretarán de acuerdo con cualquier Término Especial identificado en el Documento A, tal y como sea aplicable en la jurisdicción respectiva.
- 3. El Contratista declara conocer las cláusulas previstas en este DPA al firmar el Formulario de Pedido Propuesta Comercial.

¿CÓMO SE APLICA ESTE DPA AL CONTRATISTA Y A SUS AFILIADOS?



Si la entidad del Contratista que firma este DPA es el Contratista que formaliza el Acuerdo, este DPA es un anexo y forma parte del Acuerdo. Si el Afiliado del Contratista es una parte contractual de este DPA por efecto de la Sección 8 siguiente, este DPA será vinculante para VTEX y este Afiliado del Contratista. En este caso, las referencias a «VTEX» en este DPA indicarán la entidad de VTEX que forma parte del Acuerdo.

Si la entidad del Contratista que firma este DPA ha ejecutado un Formulario de Pedido - Propuesta Comercial con VTEX o su Afiliado en conformidad con el Acuerdo, pero en sí no forma parte del Acuerdo, este DPA será un anexo de dicho Formulario de Pedido - Propuesta Comercial y de los Formularios de Pedido - Propuestas Comerciales de renovación aplicables, y las referencias a «VTEX» en este DPA indicarán la entidad de VTEX que forma parte de dicho Formulario de Pedido - Propuesta Comercial.

1. DEFINICIONES

Para los fines de este DPA, cualquier término con mayúscula inicial que no esté definido a continuación, o en cualquier otra parte de este DPA o en la Legislación de Protección de Datos vigente, tendrá el significado que se le haya asignado en el Acuerdo.

«Afiliado» se refiere a cualquier entidad que, de manera directa o indirecta, controla la entidad sujeto, está controlada por dicha entidad sujeto o comparte el control con ella. Para los fines de esta definición, «Control» se refiere a la titularidad o al control directos o indirectos de más del 50 % de las acciones con derecho a voto de la entidad sujeto.

«Usuarios autorizados» se refiere a cualquier persona que VTEX autorice por escrito a controlar el entorno de la Plataforma de VTEX y a cualquier persona a quien el Contratista otorgue acceso al entorno de la Plataforma de VTEX según los requisitos establecidos en el Acuerdo.

«Responsable del Tratamiento de Datos» se refiere a la entidad que determina los fines y medios del Procesamiento de Datos Personales. Para los fines de este DPA, el Responsable del Tratamiento de Datos es el Contratista (tal y como se define en el Acuerdo) o cualquier Afiliado del Contratista.

«Afiliado del Contratista» se refiere a cualquier Afiliado del Contratista (a) (i) que esté sujeto a la Legislación de Protección de Datos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de sus estados miembros, de Suiza o de cualquier otra Legislación de Protección de Datos vigente, y (ii) que tenga permiso para utilizar los Servicios en conformidad con el Acuerdo entre el Contratista y VTEX, pero no haya firmado su propio Formulario de Pedido - Propuesta Comercial y no sea un «Contratista», según la definición del Acuerdo; (b) si y, en la medida en la que VTEX procese los Datos Personales para los cuales este Afiliado, reúne las condiciones para ser el Responsable del Tratamiento de Datos.

«Contratista» se refiere a la entidad que es la parte contratante del Acuerdo y que firma este DPA en su propio nombre o en nombre de todos y cada uno de los Afiliados del Contratista, según el caso.

«Datos del Contratista» se refiere a todos los datos y a la información que los Usuarios Autorizados de los Servicios presenten e incluyen mensajes de texto, archivos, comentarios y enlaces, salvo de productos ajenos a VTEX. Los Datos del Contratista no incluyen cualquier Dato Personal de los Usuarios Autorizados recibido para autorizar el acceso a los Servicios, o de los representantes del Contratista o de los Afiliados del Contratista en relación con la ejecución y administración del Acuerdo o de este DPA, cuyos Datos Personales VTEX procesa como Responsable del Tratamiento de Datos.

«Legislación de Protección de Datos» se refiere (i) al RGPD; (ii) a cualquier legislación vigente ocasionalmente en cualquier otra jurisdicción cubierta; y (iii) a cualquier instrumento orientativo o código estatutario de práctica emitido o adoptado por cualquier Autoridad Supervisora, cualquier otra autoridad de protección de datos aplicable o una Junta de Protección de Datos con relación a dichas



legislaciones, en cualquier caso según proceda para el Procesamiento de Datos Personales en virtud del Acuerdo y según se actualicen, enmienden, sustituyan o reemplacen ocasionalmente.

«Titular de los Datos» se refiere a la persona física identificada o identificable con quien se relacionan los Datos Personales.

«Transferencia Restringida en la UE» se refiere a una transferencia de Datos del Contratista, incluidos los Datos Personales que el Contratista o cualquier Afiliado del Contratista transfieran a VTEX o a cualquier Afiliado de VTEX (o cualquier transferencia continua), en cada caso, que la Legislación de Protección de Datos Europea prohibiría en ausencia de la protección para los Datos Personales del Contratista transferidos que las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE proporcionan.

«Cláusulas Contractuales Estándar de la UE» se refiere a las cláusulas contractuales estándar establecidas en la Decisión de Implementación de la Comisión (UE) 2021/914 de 4 de junio de 2021 sobre las cláusulas contractuales estándar para la transferencia de datos personales a países terceros en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, tal y como una autoridad competente pueda enmendar o sustituir ocasionalmente en virtud de la Legislación de Protección de Datos correspondiente.

«RGPD» se refiere al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de personas físicas con relación al procesamiento de datos personales y sobre el movimiento libre de dichos datos y a la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) ya derogada.

«Datos Personales» se refiere a los Datos del Contratista relacionados con una persona física identificada o identificable, en la medida en la que dicha información esté protegida como datos personales en virtud de la Legislación de Datos Personales vigente.

«Filtración de Datos Personales» se refiere a una filtración de seguridad que causa la destrucción accidental o ilegal, la pérdida, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizados a datos personales transmitidos, almacenados o procesados de alguna otra manera.

«Procesamiento» se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas en Datos Personales, ya sea por medios automáticos o no, como recolección, grabación, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, diseminación o difusión pública de cualquier otra manera, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

«Encargado del Tratamiento de Datos» se refiere a la entidad que Procesa los Datos Personales en nombre del Responsable del Tratamiento de Datos. Para los fines de este DPA, el Encargado del Tratamiento de Datos es VTEX.

«VTEX» se refiere a la entidad de VTEX que forma parte de este DPA, tal como se especifica en la sección anterior «¿CÓMO SE APLICA ESTE DPA AL CONTRATISTA Y A SUS AFILIADOS?».

«Grupo VTEX» se refiere a VTEX y a sus Afiliados que intervienen en el Procesamiento de Datos Personales.

«Encargado Secundario del Tratamiento de Datos» se refiere a cualquier entidad que VTEX contrate, incluido un miembro del Grupo VTEX, como Encargado Secundario del Tratamiento de Datos para Procesar Datos Personales en relación con los Servicios.

«Autoridad Supervisora» se refiere a una autoridad pública independiente que un Estado Miembro de la UE establece de acuerdo con el Artículo 51 del RGPD y a cualquier autoridad normativa similar responsable de la aplicación de la Legislación de Protección de Datos.



2. PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 2.1. Funciones de las Partes. Las partes reconocen y acuerdan que, con relación al Procesamiento de Datos Personales en el contexto de la ejecución del Acuerdo, el Contratista es el Responsable del Tratamiento de Datos, VTEX es el Encargado del Tratamiento de Datos y que VTEX contratará a Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos en conformidad con los requisitos establecidos a continuación en la Sección 4 «Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos». Las partes acuerdan que, en la medida en la que VTEX o cualquier Afiliado de VTEX actúen como Responsable del Tratamiento de Datos en relación con los Datos Personales de los contactos empresariales individuales del Contratista, y que el Contratista actúe como Responsable del Tratamiento de Datos en relación con los Datos Personales de los contactos empresariales individuales de VTEX, cada una actuará como Responsable del Tratamiento de Datos independiente y aparte del Contratista o de los Afiliados del Contratista.
- 2.2. **Procesamiento de Datos Personales por parte del Contratista**. Al utilizar los Servicios y proporcionar las instrucciones correspondiente, el Contratista Procesará los Datos Personales de acuerdo con los requisitos de la Legislación de Protección de Datos.
- El Contratista solo será responsable de la exactitud, la calidad y la legalidad de los Datos Personales y de los medios por los que el Contratista adquirió los Datos Personales proporcionados a VTEX. El Contratista garantiza que, cuando se le requiera, cuenta con todos los derechos y consentimientos necesarios de los Titulares de los Datos para compartir los Datos Personales con VTEX y para que VTEX procese los Datos Personales tal y como se contempla en el Acuerdo y en este DPA.
- 2.3. Procesamiento de Datos Personales por parte de VTEX. Como Responsables del Tratamiento de Datos del Contratista, VTEX y cualquier persona que actúe en virtud de su autoridad o la de un Afiliado de VTEX, que tenga acceso a los Datos Personales, solo Procesarán los Datos Personales de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos (tal como se aplica a los Responsables del Tratamiento de Datos), cumplirán todas las obligaciones aplicables a los Responsables del Tratamiento de Datos en virtud de dicha legislación y:
- (i) Procesarán los Datos Personales del Contratista en conformidad con el Acuerdo, incluidos la prestación y el mantenimiento de los Servicios, y para el uso que los Usuarios Autorizados hagan de los Servicios:
- (ii) Procesarán los datos que resulten del uso que los Usuarios Autorizados hagan de los Servicios; y
- (iii) Procesarán los Datos Personales del Contratista en conformidad con las instrucciones razonables y documentadas que el Contratista proporcione (por ejemplo, por correo electrónico o a través de solicitudes de asistencia técnica) que estén en línea con los términos del Acuerdo;

(individual y colectivamente, los «Fines»)

(iv) No procesarán esos Datos Personales, salvo según las instrucciones del Contratista, excepto si así lo exige la legislación de la Unión Europea o de un Estado Miembro, o cualquier Legislación de Protección de Datos a la que el Encargado del Tratamiento de Datos contratado correspondiente esté sujeto, en cuyo caso VTEX o el Afiliado de VTEX correspondiente informarán al Contratista o al Afiliado del Contratista correspondiente de esa obligación legal antes de realizar el Procesamiento, a menos que la legislación prohíba dicha información por motivos sólidos de interés público. Al procesar Categorías Especiales de Datos, tal y como se definen en el Anexo 1, o Categorías de Datos nativas con procesos que el Responsable del Tratamiento de Datos o sus actores designados hayan personalizado, la responsabilidad de VTEX se limitará al almacenamiento de estos datos. Este DPA y el Acuerdo son las instrucciones completas y finales del Contratista en el momento de ejecutar el DPA para el Procesamiento de Datos Personales. Cualquier instrucción adicional o alternativa se debe solicitar por separado y por escrito a VTEX; y



- (v) informarán al Contratista o al Afiliado del Contratista correspondiente si, en opinión de VTEX o del Afiliado de VTEX correspondiente, las instrucciones que el Responsable del Tratamiento de Datos ha proporcionado infringen la Legislación de Protección de Datos.
- 2.4. Información sobre el Procesamiento. El tema del Procesamiento de Datos Personales por parte de VTEX se describe en el apartado Fines de la Sección 2.3. La duración del Procesamiento, la naturaleza y el fin del Procesamiento, los tipos de Datos Personales y las categorías de Titulares de los Datos Procesados en virtud de este DPA se especifican más en el Anexo 1 (Descripción de las Actividades de Procesamiento) de este DPA.

3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

3.1. Solicitudes de los Titulares de los Datos. En la medida legalmente permitida, VTEX redireccionará inmediatamente la Solicitud de un Titular de Datos al Contratista si VTEX recibe cualquier solicitud de un Titular de Datos para ejercer sus derechos de Titular de Datos en virtud de la Legislación de Protección de Datos en relación con los Datos Personales: acceso, rectificación, restricción de Procesamiento, borrado («derecho al olvido»), portabilidad de los datos, objeción al Procesamiento, o no estar sujeto a cualquier proceso de toma de decisiones individual y automatizado, así como cualquier otro derecho que la Legislación de Protección de Datos correspondiente otorque a determinados Titulares de los Datos, según proceda (en cada caso, una «Solicitud de un Titular de Datos». Teniendo en cuenta la naturaleza del Procesamiento, VTEX ayudará al Contratista con medidas técnicas y organizativas adecuadas, si es posible, a cumplir la obligación del Contratista de responder a una Solicitud de un Titular de Datos en virtud de la Legislación de Protección de Datos vigente. Además, en la medida en la que el Contratista, en su uso de los Servicios, no tenga la capacidad de atender una Solicitud de un Titular de Datos, y según las instrucciones del Contratista, VTEX procurará por medios comercialmente razonables ayudar al Contratista a responder a dicha Solicitud de un Titular de Datos, en la medida en la que VTEX cuente con el permiso legal para hacerlo y la Legislación de Protección de Datos vigente exiia que se responda a dicha Solicitud de un Titular de Datos. En la medida legalmente permitida, el Contratista será responsable de los costes que surjan a raíz de que VTEX preste dicha ayuda, incluidas las tarifas asociadas a la prestación de funcionalidades adicionales.

4. ENCARGADOS SECUNDARIOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

- 4.1. **Designación de Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos.** El Contratista reconoce y generalmente acuerda que (a) es posible que se retengan los Afiliados de VTEX como Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos en virtud de este DPA y (b) VTEX y los Afiliados de VTEX, respectivamente, pueden contratar a terceros que actúen como Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos, en relación con la prestación de los Servicios. Como condición para permitir que un Encargado Secundario del Tratamiento de Datos Personales, VTEX (o un Afiliado de VTEX que actúe como Encargado Secundario del Tratamiento de Datos) formalizará un acuerdo por escrito con cada Encargado Secundario del Tratamiento de Datos, que contendrá obligaciones de protección de datos que proporcionan, como mínimo, el mismo nivel de protección para los Datos Personales que el de este DPA y el de las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE (Módulo 3), en la medida aplicable a la naturaleza de los Servicios y a los Datos Personales que dicho Encargado Secundario del Tratamiento de Datos preste y procese, respectivamente.
- 4.2. Lista de Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos Actuales y Notificación de Nuevos Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos. En el ANEXO 1 de este DPA se puede consultar una lista actual de Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos que VTEX ha contratado para prestar los Servicios; dicha lista incluye las identidades y el país de ubicación de estos Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos. Esta lista puede actualizarse y permanecerá accesible a través de https://vtex.com/us-en/privacy-and-agreements/subprocessors/ («



("Lista de Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos»). VTEX mantendrá una Lista actualizada de los Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos antes de que reciban la autorización para Procesar Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios aplicables.

5. SEGURIDAD

- 5.1. Controles para la Protección de Datos Personales. VTEX aplicará medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos Personales en el contexto de la prestación de los Servicios. Las medidas actuales de VTEX se especifican en el Anexo 2 de este DPA y pueden cambiar ocasionalmente para mantener el cumplimiento con este DPA o con la Legislación de Protección de Datos vigente. VTEX supervisa regularmente el cumplimiento de estas medidas. VTEX no reducirá materialmente la seguridad general de los Servicios durante el plazo de una suscripción.
- 5.2. Certificaciones y Auditorías de Terceros. VTEX ha obtenido las certificaciones y auditorías de terceros indicadas en el Anexo 2. A solicitud del Contratista y con sujeción a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo, VTEX pondrá a disposición del Contratista (o del auditor externo e independiente del Contratista) información relativa al cumplimiento por parte del Grupo VTEX de las obligaciones indicadas en este DPA, tales como las certificaciones y auditorías de terceros incluidas en el Anexo 2. El Contratista puede ponerse en contacto con VTEX para solicitar una auditoría sobre el terreno de los procedimientos de VTEX relevantes para la protección de los Datos Personales en el contexto de los Servicios, pero solo en la medida requerida en virtud de la Legislación de Protección de Datos. El Contratista reembolsará a VTEX el tiempo invertido en una auditoría sobre el terreno de este tipo a razón de los precios del Grupo VTEX vigentes en aquel momento, que se pondrán a disposición del Contratista bajo solicitud. Antes de iniciar cualquier auditoría sobre el terreno de este tipo, el Contratista y VTEX acordarán mutuamente el alcance, la cronología y la duración de la auditoría, así como las medidas para proteger la seguridad de los datos personales de terceros o de la información confidencial de VTEX, además del precio de reembolso, del cual el Contratista será responsable. Todos los precios de reembolso serán razonables y tendrán en cuenta los recursos que VTEX haya gastado. El Contratista notificará inmediatamente a VTEX la información relativa a cualquier caso de incumplimiento observado durante el transcurso de una auditoría. Por su parte, en una medida comercialmente razonable, VTEX procurará ocuparse de los casos de incumplimiento confirmados.

6. GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES RELACIONADOS CON LOS DATOS PERSONALES

VTEX cuenta con políticas y procedimientos de gestión de incidentes de seguridad, que se especifican en el Anexo 2.

VTEX notificará al Contratista sin retraso injustificado cualquier Filtración de Datos Personales de la que VTEX tenga conocimiento, tal y como requieran la Legislación de Protección de Datos o las Cláusulas Contractuales Estándar, según proceda. VTEX cooperará y ayudará, de manera comercialmente razonable, a identificar la causa de dicha Filtración de Datos Personales y tomará medidas comercialmente razonables para colaborar en la investigación, la contención y el remedio, incluidas las medidas para mitigar sus efectos adversos, en la medida en la que VTEX tenga el control de dicho remedio. VTEX documentará cualquier Filtración de Datos Personales e incluirá la información relacionada con la Filtración de Datos Personales, sus efectos y las medidas correctivas que haya implementado, siempre que tenga el control del remedio.



7. DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES

A solicitud del Contratista, como mínimo 30 días antes de la rescisión del Acuerdo y con sujeción a las limitaciones descritas en el Acuerdo y en el Anexo 2, VTEX proporcionará los medios para que el Contratista extraiga una copia completa de todos los Datos Personales del Contratista que estén en posesión de VTEX o, en ausencia de instrucciones del Contratista, destruirá de manera segura dichos Datos Personales y demostrará al Contratista a través de una certificación escrita que ha tomado estas medidas, salvo que la legislación vigente prohíba devolver o destruir los Datos Personales, ya sea parcialmente o en su totalidad, o exija su almacenamiento, en cuyo caso VTEX garantiza que continuará asegurando el cumplimiento de este DPA y que solo procesará los datos necesarios en la medida y durante tanto tiempo como se requiera en virtud de dicha legislación vigente. El Contratista reconoce que para cumplir la obligación anterior, VTEX puede proporcionar al Contratista las interfaces necesarias para recuperar los Datos Personales por sus propios medios. Como aclaración, los datos que no estén disponibles para la recuperación en autoservicio pueden generar gastos adicionales que el Contratista deberá asumir.

8. AFILIADOS DEL CONTRATISTA

- 8.1. **Relación Contractual**. Las partes reconocen y acuerdan que, al ejecutar el DPA, el Contratista formaliza el DPA en su propio nombre y, según proceda, en nombre de los Afiliados del Contratista, de modo que se debe establecer un DPA aparte entre VTEX y cada uno de estos Afiliados del Contratista, sujeto a las estipulaciones del Acuerdo y de la Sección 8 de este DPA. El Contratista garantiza que tiene el poder y la autoridad para formalizar el DPA en su propio nombre y, según proceda, en nombre de los Afiliados del Contratista. Cada Afiliado del Contratista acuerda estar vinculado por las obligaciones adquiridas en virtud de este DPA y, en la medida aplicable, del Acuerdo. Para despejar cualquier duda, un Afiliado del Contratista no es y ni se convierte en una parte del Acuerdo, y solo forma parte del DPA. Al acceder a los Servicios y utilizarlos, los Afiliados del Contratista deben cumplir los términos y condiciones del Acuerdo y de este DPA; en caso de que los infrinjan, se considerará una infracción del Contratista.
- 8.2. **Comunicación.** El Contratista que sea la parte contratante del Acuerdo seguirá siendo responsable de coordinar todas las comunicaciones con VTEX en virtud del Acuerdo y de este DPA y estará autorizado a emitir y recibir comunicaciones relacionadas con este DPA en nombre de sus Afiliados.
- 8.3. **Derechos de los Afiliados del Contratista**. Si un Afiliado del Contratista se convierte en parte del DPA con VTEX, en la medida requerida en virtud de la Legislación de Protección de Datos, también estará autorizado a ejercer los derechos y solicitar los remedios contemplados en este DPA, con sujeción a los aspectos siguientes:
- 8.3.1. Salvo cuando la Legislación de Protección de Datos exija que el Afiliado del Contratista ejerza un derecho o solicite cualquier remedio contemplado en este DPA contra VTEX directamente por sí mismo, las partes acuerdan que (i) únicamente el Contratista que sea la parte contratante del Acuerdo ejercerá tales derechos o solicitará tales remedios en nombre del Afiliado del Contratista, y (ii) el Contratista que sea la parte contratante del Acuerdo ejercerá tales derechos en virtud de este DPA no de manera separada para cada Afiliado del Contratista individualmente, sino de forma combinada para todos los Afiliados del Contratista juntos (tal y como se establece, por ejemplo, a continuación en la Sección 8.3.2).
- 8.3.2. Las partes acuerdan que el Contratista que sea la parte contratante del Acuerdo, si realiza una auditoría sobre el terreno de los procedimientos de VTEX relevantes para la protección de los Datos Personales, tomará todas las medidas razonables para limitar cualquier impacto en VTEX, como la combinación, en la medida razonablemente posible, de varias solicitudes de auditoría realizadas en nombre de distintos Afiliados del Contratista en una sola auditoría.



9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de cada parte y de todos los Afiliados, tomada en cuenta conjuntamente, surgida de este DPA, o relacionada con él, o con todos los DPA entre los Afiliados del Contratista y VTEX, ya sea por contrato, agravio o en virtud de cualquier teoría de responsabilidad, está sujeta a la sección «Limitación de responsabilidad» del Acuerdo y cualquier referencia en dicha sección a la responsabilidad de una parte indica la responsabilidad total de esa parte y de todos los Afiliados en virtud del Acuerdo y de todos los DPA conjuntamente.

Para despejar cualquier duda, la responsabilidad total de VTEX y de sus Afiliados ante todas las reclamaciones del Contratista y de todos los Afiliados del Contratista que surjan del Acuerdo y de cada DPA, o estén relacionadas con ellos, se aplicará en total para todas las reclamaciones en virtud tanto del Acuerdo como de todos los DPA establecidos en virtud del Acuerdo, incluidas las que presenten el Contratista y todos los Afiliados del Contratista, y en particular no se entenderá que se apliquen individualmente y por separado al Contratista o a cualquier Afiliado del Contratista que sea una parte contractual de cualquiera de estos DPA.

10. ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS DE EUROPA

- 10.1. **Legislación de Protección de Datos**. VTEX Procesa los Datos Personales de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos en la medida directamente aplicable a la prestación de los Servicios por parte de VTEX.
- 10.1.1. Evaluación del Impacto de la Protección de Datos. A solicitud del Contratista, VTEX proporcionará al Contratista la cooperación y la asistencia razonables y necesarias para cumplir las obligaciones del Contratista en virtud de la Legislación de Protección de Datos con el fin de realizar una evaluación del impacto de la protección de datos relacionada con el uso que el Contratista haga de los Servicios, cuando un tipo de procesamiento genere probablemente un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas y en la medida en la que el Contratista no tenga acceso de otra manera a la información relevante, y que dicha información esté disponible para VTEX. VTEX proporcionará al Contratista la asistencia razonable para consultar a la Autoridad Supervisora, antes del Procesamiento, en la medida requerida en virtud de la Legislación de Protección de Datos.
- 10.1.2. VTEX notificará al Contratista si considera que una instrucción infringe el RGPD u otra Legislación de Protección de Datos de la Unión Europea o de un Estado Miembro.
- 10.1.3. **Transferencias Restringidas**. Las Partes reconocen que al prestar los Servicios, VTEX transferirá Datos Personales a los destinatarios (incluidos los socios y los Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos de VTEX) que puedan estar ubicados en países fuera del EEE. Es posible que no se considere que estos países ofrezcan un nivel adecuado de protección de datos, tal y como la Legislación de Protección de Datos define. En consecuencia, estas transferencias de Datos Personales estarán protegidas con los mecanismos de seguridad adecuados que la Legislación de Protección de Datos ordene, incluidas, según el caso, las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE o cualquier mecanismo de seguridad adicional que la Legislación de Protección de Datos pueda requerir (cada caso, una «**Transferencia Restringida**»).

Con relación a las Transferencias Restringidas, las partes acuerdan los aspectos siguientes:

10.1.3.1 Con relación a cualquier **Transferencia Restringida en la UE**, el Contratista, cada Afiliado del Contratista (cada uno de ellos como «exportador de datos»), VTEX y cada Afiliado de VTEX (cada uno de ellos como «importador de datos»), con vigencia desde el inicio de la transferencia correspondiente, formalizan por el presente documento el Módulo 2 - De Responsable del Tratamiento de Datos a Encargado del Tratamiento de Datos de las Cláusulas Contractuales



Estándar de la UE, y se considerará que las operaciones de procesamiento serán las descritas en el Anexo 1 de este DPA. El Anexo 2 de este DPA incluye las Medidas Técnicas y Organizativas aplicables a los datos transferidos en el contexto de las actividades de procesamiento que se lleven a cabo en virtud de este DPA.

- 10.1.3.2 Las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE creadas en virtud de la cláusula 10.1.3.1 de este DPA entran en vigor en el más posterior de los casos siguientes:
- el Exportador de Datos pasa a ser una Parte de este DPA;
- el Importador de Datos pasa a ser una Parte de este DPA; y
- el inicio de la Transferencia Restringida en la UE con la que las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE están relacionadas.
- 10.1.3.4 En cualquier momento, si una Autoridad Supervisora o un tribunal con jurisdicción competente sobre una parte ordenan que las transferencias de los Responsables del Tratamiento de Datos en el EEE a los Encargados del Tratamiento de Datos establecidos fuera del EEE deben estar sujetas a mecanismos de seguridad adicionales específicos (incluidas, entre otros, las medidas técnicas y organizativas), las Partes colaborarán de buena fe para implementar dichos mecanismos de seguridad y asegurar que cualquier transferencia de Datos Personales del Contratista se realice con el beneficio de estos mecanismos de seguridad adicionales.
- 10.1.4. **Transferencias continuas a los Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos.** Las Partes reconocen que, al prestar los Servicios, VTEX realizará Transferencias Restringidas a los Encargados Secundarios del Tratamiento de Datos, de acuerdo con la cláusula 10.1.3 de este DPA.
- 10.1.5. **Confidencialmente**. VTEX se asegurará de que las personas autorizadas para Procesar Datos Personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad contractual o estatutaria adecuada.

11. EFECTO LEGAL

Este DPA solo será legalmente vinculante entre el Contratista y VTEX una vez realizados por completo los pasos de formalidades establecidos en la sección anterior «¿CÓMO SE EJECUTA ESTE DPA?». Si el Contratista ha ejecutado anteriormente un anexo de procesamiento de datos con VTEX, este DPA sustituye y reemplaza a dicho anexo de procesamiento de datos anterior.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

Tal y como se establece en la Cláusula «Legislación Aplicable» del Acuerdo Maestro de Servicios.

13. ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DATOS

El tema del Procesamiento de los Datos Personales del Contratista, la duración del Procesamiento, la naturaleza y la finalidad del Procesamiento de los Datos Personales del Contratista y la información sobre las obligaciones y los derechos del Contratista y de VTEX se establecen en el Anexo 1B de este DPA.

Ubicación, fecha y firmas en el Formulario de Pedido - Propuesta Comercial.

EN FE DE LO CUAL, este DPA se formaliza y se convierte en una parte vinculante del Acuerdo, vigente a partir de la Fecha de Entrada en Vigor del DPA indicada en primer lugar anteriormente.



ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROCESAMIENTO

1A. LISTA DE PARTES Y ENCARGADOS SECUNDARIOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Hemos incluido en nuestro sitio web una lista de todas las partes: https://vtex.com/us-en/privacy-and-agreements/subprocessors/

El responsable del tratamiento de datos ha autorizado el uso de los siguientes encargados y encargados secundarios del tratamiento de datos:

- 1. De Responsable del Tratamiento de Datos a Encargado del Tratamiento de Datos
 - a. Exportador de Datos: CLIENTE DE VTEX: SE REFIERE AL CLIENTE O A LA PARTE CONTRATANTE IDENTIFICADA EN EL ACUERDO MAESTRO DE SERVICIOS.

Función (responsable del tratamiento de datos o encargado del tratamiento de datos): Responsable del Tratamiento de Datos

b. Importador de Datos: ENTIDAD DE VTEX IDENTIFICADA EN EL ACUERDO MAESTRO DE SERVICIOS

Función (responsable del tratamiento de datos o encargado del tratamiento de datos): Encargado del Tratamiento de Datos

c. Importador de Datos: VTEX BRASIL

Nombre: VTEX Brasil Tecnologia para E-commerce LTDA

Dirección: Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 4440, 10.ª planta, Vila Olimpia, CEP 04538-132, inscrita en CNPJ/MF sob con el n.º 05.314.972/0001-74

Función (responsable del tratamiento de datos o encargado del tratamiento de datos): Encargado Secundario del Tratamiento de Datos

d. Importador de Datos (o exportador si se aplica Irlanda): AWS

Nombre: Amazon Web Services Inc.

Dirección: Estados Unidos/trabajo en curso para lanzar el almacenamiento de AWS en Irlanda para 2023 dependiendo de la complejidad de las características

Función (responsable del tratamiento de datos o encargado del tratamiento de datos): Encargado Secundario del Tratamiento de Datos

1B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Tema y duración del procesamiento de los Datos Personales.

El tema del Procesamiento de los Datos Personales del Contratista se establece en el Acuerdo y en este DPA. Las operaciones de procesamiento se llevan a cabo en el contexto de la ejecución del Acuerdo para la prestación y la gestión de los Servicios por parte de VTEX al Contratista.

La duración del Procesamiento está en línea con la del Acuerdo.

Naturaleza del procesamiento, de los fines de la transferencia de datos y del procesamiento adicional.

Los Datos Personales transferidos se procesarán para que los Servicios se presten en virtud del Acuerdo y de cualquier Formulario de Pedido - Propuesta Comercial, y pueden estar sujetos a las siguientes actividades de procesamiento:



- almacenamiento y otros tipos de procesamiento necesarios para prestar, mantener y actualizar los Servicios ofrecidos al Contratista;
- para proporcionar al Contratista servicios de mantenimiento y asistencia técnica; y
- divulgaciones conformes al Acuerdo, tal y como la legislación obligue.

No hay ningún procesamiento adicional aparte de las transferencias a los encargados secundarios del tratamiento de datos.

Las categorías de Titular de los Datos con que se relacionan los Datos Personales del Contratista

Las categorías de Titular de los Datos pueden incluir a algunos de los casos siguientes, o a todos ellos:

- Personal del Contratista:
- Usuarios finales (clientes) del Contratista;

Tipos de Datos Personales que se procesarán: Dirección IP, información de navegación como galletas, datos del carro de la compra o de pedidos, correo electrónico, número de teléfono o dirección. Número de identificación, historial de tarjetas regalo, nombre, historial de pedidos, información de navegación, carro de la compra sin usar, conversaciones, contraseñas de sesiones, autentificadores generados o sesiones.

Datos sensibles transferidos (si procede) y restricciones o mecanismos de seguridad aplicados que tienen en cuenta en forma completa la naturaleza de los datos y los riesgos relacionados, como la limitación de finalidad estricta, las restricciones de acceso (incluido el acceso solo para el personal que haya participado de una formación especializada), el mantenimiento de un registro de acceso a los datos, las restricciones para las transferencias continuas o las medidas de seguridad adicionales.

Los Exportadores de Datos pueden enviar categorías especiales de Datos Personales al Importador de Datos según el caso, a través de los Servicios, en la medida en la que el Exportador de Datos determine y controle de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente.

Las obligaciones y los derechos del Contratista y de VTEX.

La información sobre las obligaciones y los derechos del Contratista y de VTEX se establece en el Acuerdo y en este DPA.

La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren una sola vez o de manera continua).

Los datos se transfieren de manera continua para que los Servicios puedan prestarse en virtud del Acuerdo y de cualquier Formulario de Pedido - Propuesta Comercial.

El período durante el que se retendrán los datos personales o, si eso no es posible, los criterios utilizados para determinar ese período.

Se debe acordar mutuamente entre el Contratista y VTEX, de acuerdo con la legislación vigente que rija la privacidad, las transacciones de comercio electrónico y las leves fiscales.

En el caso de las transferencias a encargados (secundarios) del tratamiento de datos, también se deben especificar el tema, la naturaleza y la duración del procesamiento.

VTEX contrata a Amazon Web Services Inc. y a Microsoft Inc. (Azure) como Proveedores de Servicios en Nube con fines de alojamiento para la duración del Acuerdo Maestro de Servicios ejecutado por y entre VTEX y el Contratista. Consulte el Anexo 3.



ANEXO 2

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, INCLUIDAS LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

El Importador de Datos ha implementado y mantendrá medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra un uso indebido, así como pérdida o destrucción accidentales, tal y como se establece en las Políticas de Privacidad y Seguridad de VTEX.

Las medidas técnicas y organizativas actuales del Importador de Datos se establecen a continuación.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, a continuación se ofrece una lista no exhaustiva de puntos implementados actualmente en VTEX con una atención especial a la protección y la seguridad de los datos, teniendo en cuenta la triada siguiente: Informática, Seguridad y Privacidad.

1. Conocimiento y Formación

a. La empresa cuenta con ciclos de formación para distintos niveles de empleados con una atención especial en la privacidad y la seguridad. VTEX también dispone de formación centrada en las prácticas recomendadas para el desarrollo seguro.

2. Protección de contraseñas

a. Actualmente, VTEX guarda las contraseñas de una manera: HashVector (el Algoritmo Principal utilizado aquí es PBKDF2 con SHA256).

3. Política Antivirus

a. El equipo de Informática tiene la política de que los ordenadores de todos sus empleados deben contar con antivirus.

4. Clasificación de los datos

a. VTEX tiene una política de clasificación de la información para conocer el tipo de protección que cada tipo de datos necesita.

5. Gestión de la vulnerabilidad

a. VTEX realiza con regularidad revisiones de amenazas y vulnerabilidades de la plataforma y de los procesos operativos. La identificación de riesgos permite mejorar nuestros sistemas de supervisión y notificación para gestionar su materialización final, ya sea mediante notificaciones al personal capaz de ocuparse de ellos o la activación automática de acciones que pueden mitigarlos o eliminarlos. En el punto 15 del anexo, hablamos en detalle del funcionamiento de nuestras pruebas de penetración.

6. Certificaciones

- a. Tal y como definen los estándares del sector, por lo general, las certificaciones de empresa cubrirán un período de enero a diciembre, en el que diciembre es el mes en el que se debe renovar la certificación para el año en curso. Por tanto, cuando hablamos de las certificaciones actuales que tenemos, nos referimos a las que hemos mantenido durante el último período posible. Así pues, las certificaciones que VTEX ha mantenido hasta el último período aplicable son las siguientes:
 - i. SOC 1 Tipo 2: Un informe de los controles internos sobre los sistemas de informes financieros;
 - ii. SOC 2 Tipo 2: Un informe sobre Seguridad, Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad y Privacidad;
 - iii. SOC 3: Un informe público sobre Seguridad, Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad y Controles de Privacidad;
 - iv. PCI: Una validación de controles sobre los datos de titulares de tarjetas para reducir el fraude con tarjetas de crédito.



- v. Todas estas certificaciones están disponibles en la sección Cumplimiento del Centro de Confianza de VTEX (https://vtex.com/us-en/trust/).
- 7. Medidas de VTEX para garantizar la seguridad de los datos
 - a. Los datos en circulación siempre están cifrados; además, VTEX tiene soluciones internas para la seguridad de las aplicaciones y también lleva a cabo ciclos de pruebas con empresas de terceros para mejorar nuestras soluciones, además del uso de políticas de copias de seguridad y la evaluación de revisiones de posibles fallos e incidentes. Por último, las auditorías externas aseguran el buen funcionamiento de la mayoría de los procesos siguientes: La anonimización de datos y el procesamiento seguro, entre otros, se respetan y se llevan a cabo.
- 8. Cómo nos ocupamos de las Copias de Seguridad y de la Redundancia de los Datos
 - a. La mayoría de los datos que VTEX maneja se almacenan en AWS mediante servicios gestionados como S3, RDS y DynamoDB. Todos estos servicios proporcionan a AWS una infraestructura gestionada de copias de seguridad que VTEX utiliza. La plataforma de AWS es una referencia en el sector de computación en la nube y cuenta con certificaciones importantes, como: ISO 27001, PCI DSS, CSA, NIST y muchas otras. (Para consultar una lista detallada de las certificaciones, acceda a https://aws.amazon.com/en/compliance/programs/).
- 9. Recuperación ante Desastres e Incidentes
 - a. El Plan de Recuperación ante Desastres e Incidentes de VTEX consiste en políticas y procedimientos internos que VTEX seguirá en caso de interrupción del servicio. Esto podría ocurrir a causa de un desastre natural, o como resultado de un error tecnológico o de factores humanos. El objetivo es restaurar los procesos empresariales afectados tan rápido como sea posible, ya sea por la reactivación de los servicios interrumpidos o por el cambio a un sistema de contingencia.
 - b. El alcance de este plan es la Plataforma de Comercio en la Nube de VTEX, que incluye: (i) todos los servicios que componen la solución; (ii) todos los procesos empresariales que respaldan la solución o su funcionamiento; (iii) todos los procesos empresariales que respaldan a los clientes de VTEX que dependen de la Plataforma de Comercio en la Nube de VTEX;
 - c. A efectos de respaldo e implementación, el Plan de Recuperación ante Desastres e Incidentes de VTEX cuenta con procesos automatizados que se activan mediante herramientas de supervisión y notificación, también automatizadas.
 - d. Objetivo del Tiempo de Recuperación (RTO): es la cantidad máxima de tiempo que se debe permitir que transcurra antes de reanudar los servicios normales. El tiempo de inactividad del servicio puede estar relacionado con la interrupción de la aplicación, la corrupción o la pérdida de datos, errores en el servidor de datos o interrupción de Zona o Región de la Disponibilidad de AWS. El Plan de Recuperación ante Desastres e Incidentes de VTEX se prueba anualmente como mínimo para comprobar que será efectivo en cualquier momento en el que se necesite.
 - e. Se envía una notificación a las partes interesadas externas a través de la página de estado (https://status.vtex.com): la página de estado está disponible públicamente para cualquier persona interesada en consultar el estado actual de la plataforma VTEX True Cloud CommerceTM. También se utiliza como herramienta de notificación para las tareas planificadas de mantenimiento, que no forman parte del alcance del DRP.

10. Cifrado de los Datos Privados

a. A día de hoy, y siguiendo nuestro compromiso de cumplir el RGPD, VTEX garantiza el cifrado de los datos de acuerdo con los requisitos de los reglamentos de privacidad y cumplimiento relativos a la información de identificación personal (PII). Por ejemplo, nuestra política de Productos de Pago cumple la normativa PCI e implementa cifrado de datos y rotación clave de acuerdo con los estándares PCI DSS. Además de todo esto, VTEX desarrolla proyectos de ingeniería continuos para



cifrar y aislar los datos PII, así como para implementar el registro de auditorías en multitud de aplicaciones, además de las nuestras que ya ofrecen esta función.

11. Almacenamiento de Datos en VTEX

a. El proveedor de alojamiento de VTEX es AWS, el proveedor mundial líder de servicios de computación en la nube, y los datos se almacenan en la región de AWS de Virginia del Norte, Estados Unidos. Hay trabajo en curso para lanzar el almacenamiento de AWS en Irlanda para 2023 dependiendo de la complejidad de las características. Uno de los pilares clave de AWS es «La Seguridad No Es Meramente un Trabajo», una declaración que demuestra que la seguridad de la información se antepone ante cualquier otra cosa en AWS, y con la que VTEX se identifica ampliamente.

12. Transmisión de los Datos

 Todo el tráfico que entra en la red de VTEX está protegido con la tecnología TLS 1.2 sobre HTTP.

13. Segregación de Clientes y Redes

a. La red de producción está completamente aislada de las redes externas. Es posible que los empleados de VTEX responsables del funcionamiento de los entornos de producción necesiten finalmente una conexión VPN para acceder a la red de producción.

14. Seguridad Física y Protección Medioambiental

a. Como parte del servicio que presta, AWS proporciona los activos físicos que VTEX utiliza.

15. Políticas de pruebas de penetración

Debido a la naturaleza de las operaciones comerciales de VTEX, estamos creando una política para realizar pruebas de penetración trimestrales (en la actualidad, se llevan a cabo anualmente). Además, varios clientes evalúan independientemente nuestra plataforma, de manera que siempre recibimos auditorías, tanto externas como internas.

16. Controles para los encargados secundarios del tratamiento de datos

VTEX tiene un cuestionario de análisis de encargados secundarios del tratamiento de datos que incluye algunas preguntas de seguridad para analizar los posibles riesgos de cada relación. Para seleccionar los métodos utilizados para evaluar la seguridad de terceros, se consideran el tipo y la gravedad de los riesgos en estas relaciones, así como la adecuación y la importancia de los detalles que se pueden obtener sobre los procesos y los controles de seguridad. Más específicamente, AWS, que consta como encargado secundario del tratamiento de datos en el Anexo 1, cuenta con las certificaciones de seguridad y privacidad ISO 27017:2015 e ISO 27018:2014, que son subconjuntos basados en ISO 27001:2013, el estándar de seguridad más exhaustivo.



ANEXO 3 - TÉRMINOS ESPECIALES ESPECIFICACIONES DE LAS DISPOSICIONES LOCALES

A.I. ARGENTINA

Jurisdicción:

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales (LPDP) y el Decreto Reglamentario 1558/2001, y en caso de que se procesen datos personales de individuos situados en Argentina, las Partes deberán considerar las cláusulas del Acuerdo de Procesamiento de Datos a continuación.

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 3 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

3.1. Solicitudes de los titulares de los datos. En virtud de las leyes de protección de los datos personales, y dentro de los límites de la ley, VTEX deberá notificar al Contratista de inmediato si recibe cualquier solicitud para el ejercicio de los derechos relacionados con los datos personales de parte del titular de tales datos. Estos derechos incluyen el acceso, la rectificación, la eliminación o actualización de los datos, así también como cualquier otro derecho adicional que las leyes de protección de datos aplicables otorgan a ciertos titulares de los datos, según corresponda (en forma individual, una "Solicitud del titular de los datos"). En la medida de lo posible y en consideración de la naturaleza del procesamiento de los datos, VTEX ayudará al Contratista en la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para que el Contratista cumpla con su obligación de responder a la Solicitud del titular de los datos en virtud de las leyes de protección de datos aplicables. Asimismo y, si durante el uso de los Servicios, el Contratista no puede responder a una Solicitud del titular de los datos, VTEX deberá realizar los esfuerzos comercialmente razonables para ayudar al Contratista, si este así lo solicita, a responder dicha Solicitud del titular de los datos dentro del alcance legal permitido para VTEX y si la respuesta a dicha Solicitud del titular de los datos es obligatoria en virtud de las leyes de protección de datos aplicables. En la medida que la ley lo permita, los costos derivados de los servicios prestados por VTEX en relación con dicha asistencia, incluidos los honorarios asociados a la provisión de alguna o varias funcionalidades adicionales, serán responsabilidad del Contratista.

En reemplazo de las disposiciones de los Artículos 10.1.3 y 10.1.5 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ARGENTINA

10.1.3. **Transferencias internacionales de datos:** Las Partes reconocen que, durante la prestación de los Servicios, VTEX transferirá datos personales a destinatarios (incluidos los *partners* de VTEX y los subprocesadores) que pueden encontrarse fuera de Argentina. En virtud de las definiciones de las leyes de protección de los datos, es posible que se considere que tales países no ofrecen un nivel adecuado de protección de los datos. En consecuencia, dichas transferencias de datos personales estarán protegidas por medidas de seguridad adecuadas tal como se indica en las leyes de protección de datos y se realizarán con el consentimiento expreso del titular de los datos. El Contratista deberá obtener dicho consentimiento antes de realizar cualquier transferencia internacional de datos personales.



10.1.5. **Confidencialidad**. VTEX garantizará que las personas autorizadas a procesar los datos personales estén alcanzadas por la obligación de confidencialidad contractual o legal que corresponda.



A.II. CHILE

Jurisdicción:

De acuerdo con la Ley 19.628/1999 "Sobre protección de la vida privada", comúnmente conocida como la "Ley de Protección de Datos Personales" (LPDP) y, en caso de que se procesen datos personales de individuos situados en Chile, la operación se realice o cobre en Chile o el propósito del procesamiento fuera ofrecer o proporcionar bienes o servicios en Chile, las Partes deberán tener en cuenta las cláusulas del Acuerdo de Procesamiento de Datos a continuación."

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 3 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

3.1. Solicitudes de los titulares de los datos. En virtud de las leyes de protección de los datos personales, y dentro de los límites de la ley, VTEX deberá notificar al Contratista tan pronto como sea posible si recibe cualquier solicitud para el ejercicio de los derechos relacionados con los datos personales de parte del titular de tales datos. Tales derechos incluyen el acceso, la rectificación, la eliminación y objeción, así también como cualquier otro derecho adicional que las leyes de protección de datos aplicables otorguen a ciertos titulares de los datos, según corresponda (en forma individual, una "Solicitud del titular de los datos"). En la medida de lo posible y en consideración de la naturaleza del procesamiento de los datos, VTEX ayudará al Contratista en la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para que el Contratista cumpla con su obligación de responder a la Solicitud del titular de los datos al menos dentro de los dos (2) días desde que el titular de los datos realizó su Solicitud. Asimismo y, si durante el uso de los Servicios, el Contratista no puede responder a una Solicitud del titular de los datos, VTEX deberá realizar los esfuerzos comercialmente razonables para ayudar al Contratista, si este así lo solicita, a responder dicha Solicitud del titular de los datos dentro del alcance legal permitido para VTEX y si la respuesta a dicha Solicitud del titular de los datos es obligatoria en virtud de las leyes de protección de datos aplicables. En la medida que la ley lo permita, los costos derivados de los servicios prestados por VTEX en relación con dicha asistencia, incluidos los honorarios asociados a la provisión de alguna o varias funcionalidades adicionales, serán responsabilidad del Contratista.

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 7 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

7. DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES

A la fecha de (i) conclusión o vencimiento del Acuerdo o (ii) finalización de la prestación de los Servicios de parte de VTEX, lo que ocurra último, y a pedido del Contratista y sujeto a las limitaciones descriptas en el Acuerdo, VTEX deberá entregar al Contratista una copia completa de todos los datos personales pertenecientes al Contratista en posesión de VTEX o destruirá tales datos personales de modo seguro y demostrará al Contratista a través de una certificación escrita que ha adoptado tales medidas, salvo que la ley aplicable impida la devolución o destrucción de todo o parte de los datos personales o exija su almacenamiento. En tal caso, VTEX garantiza que continuará asegurando el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo de Procesamiento de Datos y únicamente procesará los datos necesarios en la medida y por el plazo exigido por la ley aplicable. El Contratista reconoce que VTEX puede cumplir con la obligación anterior mediante la provisión de las interfaces que el Contratista necesite para recuperar los datos personales por sus propios medios. A modo de aclaración, los datos que no puedan recuperarse automáticamente pueden generar cargo(s) adicional(es) a ser abonado(s) por el Contratista.

No obstante lo anterior, VTEX siempre eliminará los datos personales pertenecientes al Contratista en posesión de VTEX cuando el almacenamiento de tales datos carezca de fundamentos legales (es



decir, cuando el consentimiento para el procesamiento de los datos hubiera sido revocado o su almacenamiento/procesamiento ya no está cubierto) o cuando hayan vencido (datos desactualizados).

A.III. COSTA RICA

Jurisdicción:

De acuerdo con las leyes de privacidad de los datos de Costa Rica (Ley 7975, la Ley de Información no Divulgada, que tipifica como delito a la divulgación de información confidencial y/o personal sin autorización; y la Ley 8968, Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales de individuos junto con sus decretos reglamentarios), las Partes deberán tener en cuenta las siguientes cláusulas del Acuerdo de Procesamiento de Datos en los siguientes casos: procesamiento de datos personales de individuos situados en Costa Rica; datos personales incluidos en bases de datos automáticas o manuales, ya sean de organizaciones públicas o privadas, y todo tipo de uso posterior de tales datos, en la medida que tales usos se realicen dentro de Costa Rica o deban cumplir con las disposiciones de la legislación de Costa Rica como consecuencia de la celebración de un contrato o según las leyes internacionales.

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 6 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

6. GESTIÓN DE INCIDENTES CON LOS DATOS PERSONALES Y NOTIFICACIÓN

VTEX implementa los procedimientos y las políticas de gestión de incidentes de seguridad que se especifican en el Apéndice 2.

VTEX deberá notificar al Contratista sin demora injustificada cualquier irregularidad en el procesamiento o almacenamiento de sus datos, por ejemplo, pérdida, destrucción, extravío, etc. que resulte de una vulnerabilidad en la seguridad o de la cual tome conocimiento. A partir del momento en que sucede la vulnerabilidad que se debe informar y que VTEX toma conocimiento de esta, VTEX tendrá cinco días hábiles para notificar el hecho al Contratista, de modo que los titulares de los datos personales afectados puedan adoptar las medidas correspondientes tal como lo exige la Ley de protección de datos personales o las cláusulas estándar del contrato, según corresponda. VTEX deberá brindar la cooperación y asistencia razonable desde una perspectiva comercial a fin de identificar la causa de la violación a los datos personales y adoptar las medidas comercialmente razonables a fin de colaborar en la investigación, contención y corrección, incluidas las medidas para mitigar los efectos adversos, siempre y cuando las acciones correctivas estén dentro del control de VTEX. VTEX deberá documentar cualquier violación a los datos personales, lo cual incluye los hechos relacionados con la violación a los datos personales, sus efectos y la acción correctiva que VTEX haya adoptado en la medida que la corrección esté dentro del control de VTEX.

Para tal fin, VTEX debe informar al Contratista y a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), al menos lo siguiente:

- i) La naturaleza del incidente.
- ii) Los datos personales comprometidos.
- iii) Las medidas correctivas adoptadas de inmediato.

Los medios o el lugar donde se puede obtener más información al respecto.

Además de las disposiciones del Artículo 10 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA COSTA RICA

10.1. Registro de las bases de datos: A fin de comercializar, distribuir o divulgar los datos personales de alguna manera, VTEX debe registrar la base de datos ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB) si (i) VTEX recopila y procesa datos personales de



individuos situados en Costa Rica; (ii) los datos personales están incluidos en bases de datos automáticas o manuales, ya sea de organizaciones públicas o privadas, y para todo tipo de uso posterior de tales datos, en la medida que tales usos estén permitidos dentro de Costa Rica o deban cumplir con la legislación de Costa Rica a causa de la celebración de un contrato o según las leyes internacionales.

A.IV. ECUADOR

Jurisdicción:

Cuando se procesen datos personales de individuos situados en Ecuador.

Las Partes acordaron las siguientes cláusulas contractuales (las "Cláusulas") a fin de alegar medidas de protección adecuadas para la protección de los derechos básicos y la privacidad, así también como las libertades de los individuos con respecto a la transferencia de los datos personales del Exportador al Importador de datos tal como se especifica en el Anexo B.1.

Cláusula 1. DEFINICIONES

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 1 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

"Leyes de protección de los datos" hace referencia a (i) la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, (ii) cualquier legislación ecuatoriana vigente relacionada con la privacidad o el procesamiento de los datos personales y (iii) cualquier recomendación o códigos de buenas prácticas emitidos o adoptados por la Autoridad de Protección de Datos Personales, en todo caso, tal como deben aplicarse al procesamiento de datos personales en virtud del Acuerdo y sus actualizaciones, enmiendas, sustituciones o reemplazo que pueda ocurrir.

Además de las disposiciones del Artículo 1 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

"Exportador de datos" hace referencia al controlador que transfiere los datos personales.

"Importador de datos" hace referencia al procesador que acuerda recibir de parte del Exportador de datos los datos personales que debe procesar en su nombre después de la transferencia según las instrucciones del Exportador de datos y los términos de las Cláusulas.

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 1 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

"Transferencia restringida de Ecuador" hace referencia a la transferencia de los datos del Contratista, incluidos los datos personales pertenecientes al Contratista o a cualquier afiliado del Contratista, a VTEX o a cualquier afiliado de VTEX (o cualquier transferencia posterior), en cada caso, cuando dicha transferencia estuviera prohibida por las Leyes de Protección de Datos de Ecuador en ausencia de la protección de los datos personales transferidos del Contratista.

"Leyes de protección de datos de Ecuador" hace referencia a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales tal como se incorpora a la ley nacional de Ecuador, la Ley sobre Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y cualquier otra ley sobre la protección de datos o privacidad que oportunamente pueda estar vigente en Ecuador.

"Autoridad de supervisión" hace referencia a una autoridad pública independiente responsable por el cumplimiento de las leyes de protección de los datos.

Además de las disposiciones del Artículo 1 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:



"Datos sensibles" hace referencia a los datos relacionados con la etnia, la identidad de género, la identidad cultural, la religión, la ideología, la afiliación política, los antecedentes judiciales, la condición inmigratoria, la orientación sexual, la salud, los datos biométricos, los datos genéticos y aquellos datos cuyo tratamiento inadecuado puede dar lugar a la discriminación, infringir en forma efectiva o potencial los derechos y las libertades que se consideran básicos.

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 10 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ECUADOR

- **10.1. Leyes de protección de los datos:** VTEX procesa los datos personales de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales dentro del alcance directamente aplicable a la provisión de los Servicios de parte de VTEX.
- 10.2. Transferencias restringidas: En el caso de la transferencia de datos personales en países sin un nivel adecuado de protección de datos, se deberá garantizar lo siguiente:
 - a. Cumplimiento garantizado de los principios, derechos y obligaciones en cuanto al procesamiento de datos personales en un estándar igual o superior al de las reglamentaciones ecuatorianas vigentes.
 - b. Protección eficaz del derecho a la protección de los datos personales a través de la disponibilidad permanente de las acciones administrativas o judiciales.
 - c. El derecho a solicitar una reparación integral, según corresponda.

Además, se deberá respaldar la transferencia internacional de datos personales a través de un instrumento legal y vinculante que contemple las normas determinadas más arriba, además de aquellas establecidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

- 10.3. Restricciones sobre el procesamiento de datos personales de menores: No se pueden procesar datos sensibles ni datos sobre niños o adolescentes a menos que se cuente con la autorización expresa del titular o de su representante legal o cuando dicho procesamiento esté destinado a proteger un interés público esencial. Tal interés se evalúa de acuerdo con las normas internacionales sobre derechos humanos y cumple, al menos, con los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, además de incluir medidas específicas para proteger los derechos básicos de los titulares de los datos.
- 10.4. Restricciones sobre la toma automática de decisiones / la clasificación de los usuarios según su perfil: No se podrán tomar decisiones automáticas si esas decisiones generan efectos legales para el titular o violan sus derechos básicos.
- 10.5. Restricciones sobre el procesamiento de datos personales sensibles: Se prohíbe el procesamiento de datos personales sensibles a menos que ocurra una de las siguientes circunstancias:
 - a) El titular otorgó su consentimiento explícito para el procesamiento de sus datos personales y especificó claramente sus propósitos.
 - b) El procesamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del controlador o el titular en el campo del derecho laboral y la seguridad y protección social.
 - c) El procesamiento es necesario para proteger los intereses vitales del titular de los datos o cualquier otra persona física, en el caso de que el titular de los datos esté incapacitado física o legalmente para otorgar su consentimiento.
 - d) El procesamiento se relaciona con los datos personales, que el titular de los datos ha hecho públicos manifiestamente.
 - e) El procesamiento se realiza por orden de una autoridad judicial.
 - f) El procesamiento es necesario para fines de archivo, interés público, investigación científica o histórica o estadística. Estos fines deben ser proporcionales al objetivo pretendido



en cuanto a la esencia del derecho a la protección de los datos y a proporcionar las medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y los derechos básicos del titular.

- g) Cuando el procesamiento de los datos relacionados con la salud está sujeto a las disposiciones incluidas en esta ley.
- **10.6. Restricciones sobre los datos crediticios:** A menos que exista evidencia en contrario, será legítimo y legal el procesamiento de los datos destinados a brindar información sobre la capacidad y solvencia crediticia, incluidos los datos relacionados con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de índole comercial o crediticia que permiten la evaluación de la concreción de un negocio en general, la conducta comercial o la capacidad de pago del titular de los datos, en aquellos casos en los que tales datos se obtienen de fuentes públicamente disponibles o de información provista por el acreedor. Tales datos pueden usarse únicamente para fines de análisis y no se comunicarán o divulgarán, ni tampoco se usarán para cualquier otro propósito secundario.

En todo caso, los datos crediticios relacionados con obligaciones económicas, financieras, bancarias o comerciales se pueden divulgar una vez transcurridos cinco años dado que la obligación de no divulgación habrá caducado.

10.7. Restricciones sobre los datos personales de personas fallecidas: Los beneficiarios de los derechos hereditarios de personas fallecidas pueden contactarse con la persona responsable del procesamiento de los datos personales para solicitar el acceso, la rectificación y la actualización o la eliminación de los datos personales de la persona fallecida, siempre y cuando, mientras estaba vivo, el titular de los datos no hubiera indicado cualquier otro uso o destino de sus datos.

En el caso de fallecimiento de niños, adolescentes o personas legalmente incapaces, la persona quien hubiera sido su último representante legal puede ejercer las facultades de acceso, rectificación, actualización o eliminación.

10.8 Restricciones sobre los datos relacionados con la salud: Los controladores y procesadores de datos, así como todas las personas involucradas en cualquier etapa del procesamiento, deberán cumplir con la obligación de confidencialidad de manera tal de garantizar la seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción o daño, a través de la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas. Esta obligación deberá complementar el secreto profesional en cada caso individualizado. No se deberá requerir el consentimiento del titular para el procesamiento de los datos relacionados con la salud cuando este sea necesario por motivos de interés público esencial en el campo de la salud. En cualquier caso, tales motivos deben ser proporcionales al objetivo perseguido, esencialmente con respecto al derecho a la protección de los datos y el establecimiento de medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y los derechos básicos del titular.

Cualquier procesamiento de los datos relacionados con la salud deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. Los datos relacionados con la salud generados en establecimientos sanitarios públicos o privados deberán procesarse de conformidad con los principios de confidencialidad y secreto profesional. El titular de la información debe otorgar su consentimiento previamente, salvo en los siguientes casos: (i) cuando el procesamiento sea necesario para proteger los intereses vitales del titular de los datos, (ii) el titular de los datos no pudiera física o legalmente prestar su consentimiento o (iii) el procesamiento sea necesario a los fines de la medicina preventiva u ocupacional, la evaluación de la capacidad laboral del trabajador, su diagnóstico médico, la prestación de asistencia o tratamiento de índole sanitario o social, o la gestión de los servicios y sistemas de asistencia sanitaria o social, de acuerdo con legislación especializada en el tema o en virtud de un contrato con un profesional de la salud. En este último caso, el tratamiento solo puede ser llevado a cabo por un profesional sujeto a la obligación de secreto profesional o bajo su propia responsabilidad.



- Los datos relacionados con la salud que se procesarán deberán ser anonimizados previamente o se les deberá asignar un seudónimo evitando así la posibilidad de identificar a los titulares de tales datos.
- 3. La Autoridad de Protección de Datos Personales debe autorizar previamente cualquier procesamiento de datos de salud anonimizados. A fin de obtener la autorización mencionada anteriormente, la parte interesada deberá presentar un protocolo técnico que incluya los parámetros necesarios que garanticen la protección de tales datos y el informe previo favorable emitido por la autoridad sanitaria.
- **10.9 Mediación y jurisdicción.** El Importador de datos acuerda que si el titular de los datos invoca ante él los derechos de terceros beneficiarios y/o reclama un resarcimiento por daños y perjuicios en virtud de las Cláusulas, el Importador de datos aceptará la decisión del titular de los datos:
 - (a) de remitir la disputa a mediación que realizará una persona independiente o, cuando corresponda, la autoridad de supervisión;
 - (b) de remitir la disputa a los tribunales de Ecuador.
- **10.9.1** Las Partes acuerdan que la elección del titular de los datos no será en detrimento de sus derechos sustanciales o procesales de procurar un resarcimiento de acuerdo con las demás disposiciones de las leyes nacionales o internacionales.
- **10.10.** Cooperación con las autoridades de supervisión. El Exportador de datos acuerda depositar una copia de este contrato ante la autoridad de supervisión si esta así lo solicita o si dicho depósito es obligatorio en virtud de la ley de protección de datos aplicable.
- **10.10.1** Las Partes acuerdan que la autoridad de supervisión tiene el derecho de realizar una auditoría del Importador de datos, y a cualquier subprocesador, que tenga el mismo alcance y bajo las mismas condiciones que se aplicarían a una auditoría realizada al Exportador de datos en virtud de la ley de protección de datos aplicable.
- **10.10.2.** El Importador de datos deberá informar de inmediato al Exportador de datos si existe alguna ley aplicable o algún subprocesador que evite la realización de una auditoría al Importador de datos, o cualquier subprocesador, tal como se indica en el párrafo 2. En tal caso, el Exportador de datos podrá adoptar las medidas previstas en la Cláusula 5 (b).

Cláusula 5 - Ley vigente

Las Cláusulas se regirán por la ley de Ecuador, país donde el Exportador de datos tiene su sede.

Cláusula 6 10.11. Variación del contrato. Las Partes se comprometen a no alterar ni modificar las Cláusulas. Esto no evita que las Partes agreguen cláusulas comerciales relacionadas con cuestiones que resulten obligatorias en la medida que no contradigan a la Cláusula.

10.12. Obligación posterior a la finalización de los servicios de procesamiento de datos personales. Las Partes acuerdan que, en el momento en que finaliza la prestación de los servicios de procesamiento de datos, el Importador de datos y el subprocesador deberán, a elección del Exportador de datos, devolver todos los datos personales transferidos y sus copias al Exportador de datos o deberán destruir todos los datos personales y certificar ante el Exportador de datos que los destruyeron, a menos que la legislación por la cual se rige el Importador de datos les impida devolver o destruir todo o parte de los datos personales transferidos. En tal caso, el Importador de datos garantiza que asegurará la confidencialidad de los datos personales transferidos y ya no procesará activamente tales datos.



10.12.1. El Importador de datos y el subprocesador garantizan que, ante la solicitud del Exportador de datos y/o de la autoridad de supervisión, entregarán los medios utilizados para el procesamiento de datos para que se lleve a cabo una auditoría de las medidas mencionadas en el párrafo 1.

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 12 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

Cláusula 12 - Ley vigente

Las Cláusulas se regirán por la ley de Ecuador, país donde el Exportador de datos tiene su sede.



A.V. HONDURAS

Jurisdicción:

Dado que, en este momento, no se trata de un tema regulado, no existe una autoridad ni jurisdicción confirmada en cuanto al procesamiento de los datos personales.

No obstante, la Corte Suprema de Justicia es la autoridad máxima y cuenta con la competencia necesaria para reconocer el derecho de Habeas Data en el caso del procesamiento de los datos personales de individuos situados en Honduras.

Además de las disposiciones del Apéndice 01, punto B:

APÉNDICE 1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESAMIENTO

B. Descripción de la transferencia

Categorías de titulares de datos cuyos datos personales se transfieren:

• Empleados del Contratista, si corresponde. El Contratista deberá solicitar una autorización escrita de los empleados antes de transferir cualquier dato.



A.VI. MÉXICO

Jurisdicción: La reglamentación se aplica a todo el procesamiento de datos personales que:

- se efectúe en un establecimiento del controlador de datos situado en México;
- lo efectúe un procesador de datos, independientemente de su ubicación, en representación de un controlador de datos con sede en México;
- se efectúe cuando el controlador de datos no tenga su sede en México, pero se rija por las leyes de México en virtud de un acuerdo contractual o las leyes internacionales; y
- lo efectúe un controlador de datos sin sede en México, pero que utiliza medios situados en México, a menos que tales medios sean usados únicamente para tránsito.

1. DEFINICIONES

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 01 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

"Leyes de protección de datos" hace referencia a (i) el Reglamento General de Protección de Datos Personales (RGPD), (ii) las Leyes de protección de datos de México, (iii) cualquier recomendación o códigos de buenas prácticas emitidos o adoptados por cualquier autoridad de supervisión, otra autoridad de protección de datos aplicable o la Junta Europea de Protección de Datos en relación con tales legislaciones, en todo caso, tal como deben aplicarse al procesamiento de datos personales en virtud del Acuerdo y sus actualizaciones, enmiendas, sustituciones o reemplazo que pueda ocurrir.

Además de las disposiciones del Artículo 01 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

"Servicios de cómputo en la nube" hace referencia a la prestación externa de servicios de cómputos a pedido, incluida la provisión de infraestructura, plataforma o software, distribuida de manera flexible, a través de procedimientos de virtualización en recursos compartidos de modo dinámico.

"Leyes de protección de datos de México" hace referencia a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, a los Lineamientos del Aviso de Privacidad y a las Recomendaciones en Materia de Seguridad de Datos Personales.

"Criterios mínimos para los servicios de cómputo en la nube" hace referencia a los Criterios mínimos sugeridos para la contratación de servicios de cómputo en la nube que impliquen el tratamiento de datos personales emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4. SUBPROCESADORES

Además de las disposiciones del Artículo 4 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

4.3 **Servicios de cómputo en la nube**. Las Partes de este Acuerdo de Procesamiento de Datos reconocen que, dentro de la lista de subprocesadores, se incluyen prestadores de servicios de cómputo en la nube. Al momento de celebrar un Acuerdo de Servicios de Cómputo en la Nube, VTEX se compromete a lo siguiente:



- Incluir las cláusulas contractuales necesarias que garanticen que el prestador de los servicios de cómputo en la nube cumplirá con las normas y los requisitos mexicanos impuestos por las leyes de protección de datos de México y los criterios para los servicios de cómputo en la nube de dicho país.
- II. VTEX debe abstenerse de contratar prestadores de servicios de cómputo en la nube que no ofrezcan cláusulas, políticas, mecanismos o sistemas automatizados de modo que VTEX y/o el Contratista puedan recuperar su información una vez que el servicio haya finalizado, y que los datos estén en un formato que permita el uso de la información o su migración a un servicio diferente de parte de VTEX y/o el Contratista.
- III. VTEX debe contratar a prestadores de servicios de cómputo en la nube que establezcan cláusulas, políticas, mecanismos o sistemas para la eliminación segura de la información una vez concluido el servicio.
- IV. VTEX debe garantizar que el prestador de servicios de cómputo en la nube permita que el cliente obtenga copias, en cualquier momento, de la información almacenada y procesada en el servicio de cómputo en la nube, que ofrezca orientación y ayuda para descargar la información, y que permita que VTEX y/o el Contratista exporten la información en un formato que pueda ser usado en otros servicios de cómputo en la nube o directamente por VTEX y/o el Contratista al finalizar el Acuerdo del Servicio de Cómputo en la Nube.
- V. VTEX debe preferir los prestadores de servicio que acepten contratos sujetos a la negociación, con respecto a los contratos de adhesión, dado que es la mejor manera de adaptar las características de la prestación del servicio y los requisitos del Contratista en términos de protección de datos en virtud de las leyes de protección de datos de México.
- VI. Cuando el Contratista elige celebrar un Acuerdo de Servicios de Cómputo en la Nube o instruye a VTEX a que lo haga, se recomienda a VTEX que seleccione a aquellos prestadores que operan en virtud de las reglamentaciones equivalentes a las normas mexicanas o, cuando lo considere adecuado, cumplan con las normas internacionales que consideren la protección de los datos personales en su posesión.
- VII. Si fuera posible, VTEX asegurará que se incluyan los criterios mínimos para los servicios de cómputo en la nube en el Acuerdo de Servicios de Cómputo en la Nube.
- VIII. El Acuerdo de Servicios de Cómputo en la Nube debe (i) reflejar, a través de las cláusulas contractuales, las prácticas alineadas con las leyes de protección de datos de México, (ii) asumir la responsabilidad plena por los servicios tercerizados, (iii) contar con políticas y ofrecer informes de transparencia relacionados con las solicitudes de información que reciben de autoridades locales, internacionales o de autoridades de terceros países.
 - IX. El Acuerdo de Servicios de Cómputo en la Nube y la relación con el prestador de servicios de cómputo en la nube deben observar y cumplir con los principios de legalidad, consentimiento, información, calidad, propósito, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad de acuerdo con las leyes de protección de datos de México, así también como con la confidencialidad y el deber de seguridad, y debe establecer los procedimientos para que los Titulares de datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos "ARCO").
 - X. En virtud de las Reglamentaciones de la Ley de Privacidad de los Datos y a fin de que VTEX celebre un contrato para la prestación de los servicios de cómputo en la nube, VTEX debe asegurarse de que el prestador cumple con las condiciones a continuación; de lo contrario, VTEX no podrá contratar dichos servicios. El prestador de servicios debe cumplir al menos con lo siguiente:
 - a. Tener y aplicar políticas de protección de datos personales de conformidad con los principios y obligaciones aplicables según las leyes de protección de datos de México.
 - b. Comunicar todo servicio tercerizado que contratará en relación con los servicios a prestar.
 - c. Abstenerse de incluir condiciones en la prestación de los servicios que autoricen o le permitan asumir la titularidad de la información para la cual presta el servicio.
 - d. Conservar la confidencialidad de los datos personales para los cuales presta el servicio.



Asimismo, el prestador de servicios debe tener mecanismos, al menos, para:

- a. Notificar los cambios a sus políticas y condiciones de privacidad del servicio que presta.
- b. Permitir que el Controlador (o el Procesador, según corresponda) limite el tipo de procesamiento de los datos personales para los cuales se presta el servicio.
- c. Establecer y mantener las medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales para los cuales se presta el servicio.
- d. Garantizar la eliminación de los datos personales una vez que el servicio prestado al Controlador (o al Procesador, según corresponda) haya finalizado, y una vez que el Controlador (o el Procesador, según corresponda) haya recuperado tales datos personales.
- e. Evitar el acceso a los datos personales a las personas que no tienen privilegios de acceso o si existe una solicitud razonable de una autoridad competente, informar dicha circunstancia al Controlador.

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA MÉXICO

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 10 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

Leyes de protección de datos. VTEX procesa los datos personales de acuerdo con las leyes de protección de datos en la medida directamente aplicable a la prestación de los Servicios de parte de VTEX.

Además de las disposiciones del Artículo 10 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

Autoridad de supervisión competente. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).



A.VII. PERÚ

Jurisdicción:

- Cuando se procesen datos dentro del territorio de Perú;
- cuando el procesamiento de datos se efectúe en un establecimiento ubicado dentro del territorio de Perú que pertenece a un controlador de datos;
- cuando el procesamiento de datos lo efectúa un procesador de datos, independientemente de su ubicación, en representación de un controlador de datos con sede en Perú;
- cuando el controlador o el procesador de datos no tiene sede dentro del territorio de Perú, pero está alcanzado por la ley en virtud de las disposiciones contractuales o las leyes internacionales; y
- cuando el controlador de datos no tiene sede dentro del territorio de Perú, pero usa medios para el procesamiento de datos personales situados en Perú, a menos que tales medios se utilicen únicamente para fines de tránsito y no impliquen un procesamiento.

Además de las disposiciones del Artículo 10 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

Las Partes reconocen y acuerdan que el procesamiento de datos personales que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la legislación de privacidad de datos de Perú deberá cumplir estrictamente con las leyes de protección de datos y especialmente con los requisitos y la obligación impuesta por la Ley de Protección de Datos de Perú, la Ley 29.733, y su reglamentación aprobada por el Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS (en lo sucesivo, las "Leyes de protección de datos personales de Perú"). En ese sentido, VTEX acuerda:

- 1. Mantener las medidas de seguridad adecuadas (legales, técnicas y organizacionales) a fin de garantizar la confidencialidad de los datos personales.
- 2. Procesar los datos personales únicamente para los fines establecidos en el Acuerdo y en el Acuerdo de Procesamiento de Datos, salvo autorización en contrario determinada por el Contratista.
- 3. Garantizar que su personal acate la obligación de confidencialidad establecida en el Acuerdo de Procesamiento de Datos y en este apéndice.
- 4. Eliminar o devolver todos los datos personales procesados en nombre del Contratista una vez finalizado el plazo de prestación de los servicios de procesamiento de datos, o hasta un máximo de dos (2) años después de terminada la prestación de los servicios de procesamiento de datos.

El Contratista acuerda y garantiza lo siguiente:

- Que los datos personales fueron obtenidos o adquiridos de modo legítimo y legal de acuerdo con las disposiciones estipuladas en las leyes de protección de datos personales de Perú, según corresponda.
- 2. Se ha entregado toda la información necesaria a los titulares de datos con respecto al procesamiento de sus datos personales de acuerdo con el "deber de informar" estipulado en el Artículo 18 de la Ley de Protección de Datos de Perú, Ley 29.733 y, en particular, sobre la identidad de VTEX como procesador de datos.

En caso de una contradicción entre los términos dispuestos en este apéndice y los del Acuerdo de Procesamiento de Datos en relación con el procesamiento de datos personales dentro del alcance de aplicación de las leyes de protección de datos de Perú, este Apéndice prevalecerá.



A.VII. URUGUAY

Jurisdicción: De acuerdo con la Ley 18.331, la Ley de Protección de Datos de Uruguay, y en caso de que se procesen datos personales de individuos situados en Uruguay, la operación se realice o cobre en Uruguay o el propósito del procesamiento sea ofrecer o proporcionar bienes o servicios, las Partes deberán tener en cuenta las cláusulas del Acuerdo de Procesamiento de Datos a continuación:

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 3 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

3.1. Solicitudes de los titulares de los datos. En virtud de las leyes de protección de los datos personales, y dentro de los límites de la ley, VTEX deberá notificar al Contratista de inmediato si recibe cualquier solicitud para el ejercicio de los derechos relacionados con los datos personales de parte del titular de tales datos. Estos derechos incluyen el acceso, la rectificación, la restricción del procesamiento, la eliminación, la portabilidad de los datos, la objeción al procesamiento, no aceptar una toma de decisiones individual automatizada, la anonimización o el bloqueo, el retiro del consentimiento, la revisión de las decisiones adoptadas únicamente sobre la base del procesamiento automatizado, la solicitud de información de entidades públicas o privadas con las cuales el controlador compartió los datos, así como de cualquier otro derecho adicional otorgado por las leyes de protección de datos aplicables a ciertos titulares de datos, según corresponda (en forma individual, una Solicitud del titular de los datos) dentro del periodo de cinco (5) días estipulado en el Artículo 15 de la Ley 18.331. En la medida de lo posible y en consideración de la naturaleza del procesamiento de los datos, VTEX ayudará al Contratista en la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para que el Contratista cumpla con su obligación de responder a la Solicitud del titular de los datos en virtud de las leyes de protección de datos aplicables. Asimismo y, si durante el uso de los Servicios, el Contratista no puede responder a una Solicitud del titular de los datos, VTEX deberá realizar los esfuerzos comercialmente razonables para ayudar al Contratista, si este así lo solicita, a responder dicha Solicitud del titular de los datos dentro del alcance legal permitido para VTEX y si la respuesta a dicha Solicitud del titular de los datos es obligatoria en virtud de las leyes de protección de datos aplicables. En la medida que la ley lo permita, los costos derivados de los servicios prestados por VTEX en relación con dicha asistencia, incluidos los honorarios asociados a la provisión de alguna o varias funcionalidades adicionales, serán responsabilidad del Contratista.

En reemplazo de las disposiciones del Artículo 10 del Acuerdo de Procesamiento de Datos:

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA URUGUAY

- 10.1. **Consentimiento previo**. Antes del tratamiento de los datos, VTEX deberá entregar al titular de los datos un formulario de consentimiento donde este indique específicamente cuál será el tratamiento que se otorgará a sus datos y cuáles serán los medios utilizados. La Ley 18.331 establece que el consentimiento del titular de los datos debe ser anterior al inicio del tratamiento de los datos y debe informar los términos del tratamiento de datos, salvo por algunas excepciones que están establecidas en el Artículo 9 de la Ley 18.331. Antes del procesamiento de los datos y según los requisitos de las leyes de protección de datos, VTEX deberá brindar asistencia razonable al Contratista para consultar a la autoridad de supervisión.
- 10.1.1. VTEX informará al Contratista si considera que se están infringiendo las leyes de Uruguay o cualquier otra ley de protección de datos.



- 10.2. **Transferencias restringidas**. Las Partes reconocen que, durante la prestación de los Servicios, VTEX transferirá datos personales a los destinatarios (incluidos los *partners* de VTEX y los subprocesadores) que pueden encontrarse fuera de Uruguay. En virtud de las definiciones de las leyes de protección de los datos, es posible que se considere que tales países no ofrecen un nivel adecuado de protección de los datos. Por lo tanto, dichas transferencias de datos personales gozarán de las protecciones adecuadas establecidas en las leyes de protección de los datos, incluidas las cláusulas estándar estipuladas por la autoridad reguladora en cuestión (URCDP) o, ante la falta de instrucciones de dicha autoridad, las cláusulas contractuales estándar aprobadas por la Comisión Europea en la Directiva UE 2021/914 del 4 de junio de 2021 (en forma individual, una **"Transferencia restringida"**).
- 10.3. Si, en algún momento, una autoridad de supervisión o un tribunal competente para una de las Partes exige que las transferencias de los Controladores de Uruguay a los Procesadores situados fuera de Uruguay deben cumplir con medidas de protección adicionales y específicas (incluidas, pero sin limitación, medidas técnicas y organizativas específicas), las Partes deberán trabajar juntas de buena fe para implementar tales medidas de protección y garantizar que cualquier transferencia de los datos personales que efectúe el Contratista goce de los beneficios de tales medidas de protección adicionales.
- 10.4. **Transferencias futuras a subprocesadores.** Las Partes reconocen que, al prestar los Servicios, VTEX llevará a cabo transferencias restringidas a subprocesadores, de acuerdo con la cláusula 10.1.3 de este Acuerdo de Procesamiento de Datos. Como parte de sus transferencias a los subprocesadores, VTEX usa procesadores que están situados en los Estados Unidos, por ejemplo, AWS. De acuerdo con la Resolución N.º 21/021 de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) de Uruguay, los Estados Unidos ya no se considera un país apto para las transferencias de datos desde Uruguay; por lo tanto, a fin de transferir datos a los Estados Unidos, como cuando se utilizan los servicios de AWS, el contrato debe incluir una cláusula específica que estipule que la empresa cuenta con una política de protección de datos adecuada.
- 10.5. **Confidencialidad**. VTEX garantizará que las personas autorizadas para procesar datos personales cumplen con la obligación de confidencialidad correspondiente, ya sea contractual o legal.
